

INFORME SECRETARIAL. – JUNIO ONCE (11) DEL DOS MIL VEINTE 2020.- Al Despacho del señor Juez el proceso radicado bajo el número 2019-0366 informando que la audiencia programada para el día 20 de marzo del año en curso, no se pudo llevar a cabo, por la suspensión de términos por parte del Consejo Superior de la Judicatura, dada la emergencia sanitaria por el Covid-19. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA

Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

Once (11) de junio del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el Juzgado se encuentra en periodo de “trabajo en casa” con ocasión al estado de emergencia de salubridad pública y fuerza mayor establecido en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCJSA20-11519, PCSJA2011520, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11567 y el presente proceso se encuentra dentro de las excepciones previstas en el artículo 9º del Acuerdo PSCJA20-11567 por medio del cual se exceptúan los procesos donde intervenga una persona en discapacidad, por tanto debe adelantarse su trámite de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las diez (10 am) de la mañana del día diecinueve (19) de Junio de 2020 para que tenga lugar la audiencia de

trámite de que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, dentro de la cual se proferirá el fallo de instancia, en atención a que ya se adelantaron las etapas previas, se decretaron y practicaron las pruebas solicitadas y se formularon alegatos de conclusión, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

SEGUNDO: CITAR a la parte demandante DIANA MARCELA SANTAMARIA MAJE y a su apoderada doctora CAROLINA ORJUELA SALAZAR, a la demandada QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A.S. por intermedio de su apoderada Doctora JULIE VIVIANA BRAVO MIRA. Comuníquese a las partes a los correos suministrados por las mismas así:

Demandante: DIANA MARCELA SANTAMARIA MAJE con número telefónico 320 8087782 correo electrónico: damarcelasantamaria@quadgraphics.com

Apoderada Dra. CAROLINA ORJUELA SALAZAR, con número telefónico: 310 8738212 y correo electrónico: carolinasalazar@quadgraphics.com

Apoderada de la demandada Doctora JULIE VIVIANA BRAVO MIRA con número telefónico: 318 7355596 y correo electrónico juliebravo@quadgraphics.com

TERCERO: INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será suministrado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrador por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


WILLIAM HERNANDEZ PEREZ

Lcvg/